

INFORME SECRETARIAL: Caloto, dieciséis (16) de febrero de 2023. A Despacho de la señora Juez el proceso referido, informando que el apoderado del demandante, aportó copia de la EP N° 212 del 8 de noviembre de 2019, en cumplimiento de lo ordenado por el Despacho en Auto N° 672 del 17 de noviembre de 2022, a fin de recaudar información que permita la correcta inclusión de los señores CLIMACO LARRAHONDO y MANUEL MOLINA CRUZ, en el RNPE. Sírvase ordenar lo pertinente.

La secretaria,


LUZ DAISY SANDOVAL LASSO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DEL CALOTO – CAUCA
191424089002
Carrera 5 No. 10 – 35 Palacio de Justicia
j02prmcaloto@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROVIDENCIA
AREA
RADICACION

: AUTO SUSTANCIACIÓN No. 10
: CIVIL
: PARTIDA No. 2020-00051-00

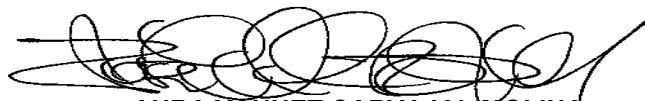
DIECISEIS (16) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Acorde con el informe que antecede, se verifica la remisión de los documentos solicitados por el Despacho, en auto que antecede, concretamente, copia de la EP N° 212 del 8 de noviembre de 1919, solicitada para establecer la identidad de los demandados CLÍMACO LARRAHONDO y MANUEL MOLINA CRUZ, respecto de quienes se había ordenado el emplazamiento en los términos del artículo 108 del CGP, concordado con el artículo 10° de la Ley 2213 de 2022.

Así las cosas, corresponde entonces, agregar al plenario las documentales enunciadas, a fin de dar continuidad con la inclusión de los señores CLÍMACO LARRAHONDO y MANUEL MOLINA CRUZ, en la página del Registro Nacional de Personas Emplazadas, como lo ordenan las normas citadas.

En atención a lo anterior, **INCORPORESE** al plenario, el memorial allegado por la apoderada de la firma ejecutante, quedando a la espera del informe o certificación de la empresa de mensajería antes enunciada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


AURA YANNET CARVAJAL MOLINA
JUEZ